



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY DEPARTAMENTAL 013/2011

LEY DEPARTAMENTAL DEL PLAN DE EMPLEO URGENTE PRODUCTIVO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la ejecución de recursos financieros, presupuestados por el Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, para el funcionamiento del Plan de Empleo Urgente Productivo (PEU-P), durante la gestión 2011, debiendo el Ejecutivo Departamental garantizar la asignación de los recursos necesarios de acuerdo a la demanda de empleo, capacitación, inserción laboral y fomento a la producción.

ARTÍCULO 2.- La Región Autónoma del Chaco para el funcionamiento del Plan de Empleo Urgente Productivo (PEU-P), dispondrá del 45% de sus recursos que se transfieren de manera directa a su presupuesto, debiendo los Ejecutivos Seccionales de Yacuiba, Villa Montes y Caraparí, asignar los recursos necesarios en la gestión 2011.

ARTÍCULO 3.- Son responsables de la elaboración y presentación de Proyectos para el Plan de Empleo Urgente Productivo, los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, las Instituciones Desconcentradas y Descentralizadas del Ejecutivo Departamental y las Organizaciones Sociales, a través de los canales correspondientes en base al reglamento de funcionamiento del Plan de Empleo Urgente Productivo.

ARTÍCULO 4.- El Órgano Ejecutivo Departamental a través de sus Unidades correspondientes, deberá en un plazo máximo de 10 días calendario a partir de la promulgación de la Ley, elaborar y consensuar con los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, en coordinación con los sectores involucrados, el Reglamento de funcionamiento del Plan de Empleo Urgente Productivo.

DISPOSICIONES FINALES

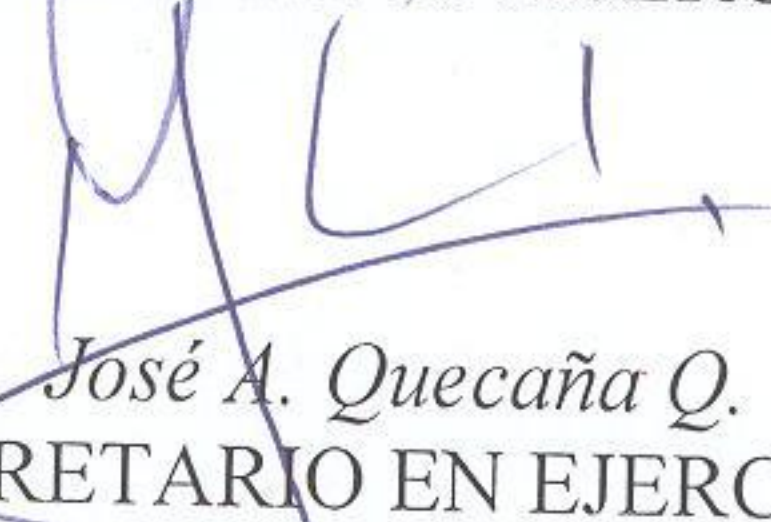
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La planificación, ejecución y evaluación del Plan de Empleo Urgente Productivo, se regirá en el marco de la normativa legal vigente del Estado Plurinacional de Bolivia, de conformidad a los mecanismos de participación, control social y control gubernamental establecidos en la Constitución Política del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Se abrogan otras disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para fines constitucionales.

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once.


Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE EN EJERCICIO


José A. Quecaña Q.
SECRETARIO EN EJERCICIO



GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE TARIJA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

CORRESPONDE A LA LEY Nº 013/2011
"LEY DEPARTAMENTAL DEL PLAN DE EMPLEO URGENTE PRODUCTIVO"

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Tarija.

Palacio de Gobierno del Departamento de Tarija los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once.

FDO. **LINO CONDORI ARAMAYO**, Lic. Grover Pereira Castrillo, Ing. Martín Callejas Estenssoro, Lic. Román Yepez Contreras.


Grover Bereyra C.
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE TARIJA


Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA


Lic. Román Yepez Contreras
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTONOMO DEL DPTO. DE TARIJA





Ing. Martín Calleja Estenssoro
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
GOBERNACION DEPARTAMENTO DE TARIJA